

**LEY N° 2417**

**MODIFICANDO LEY N° 2411 - ESTATUTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL.-**

SANTA ROSA, 3 de Julio de 2008

BOLETIN OFICIAL, 01 de Agosto de 2008

Artículo 1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 30 del Anexo I de la Ley 2411, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) franquicia establecida en el artículo 95 última parte."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 118 del Anexo I de la Ley 2411, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 118: Las sanciones disciplinarias, salvo las excepciones previstas en el artículo 131, se aplicarán previa instrucción de sumario administrativo."

Artículo 3°.- Modifícase el inciso b) del artículo 126 del Anexo I de la Ley 2411, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) incumplimiento de los deberes establecidos en los incisos 23 y 24 del artículo 19."

Artículo 4°.- Modifícase el inciso c) del artículo 127 del Anexo I de la Ley 2411, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"c) incumplimiento de los deberes determinados en los incisos 2), 3), 5), 7), 8), 10), 12), 14), 15), 16), 17), 18), 21), 22), 25), 26) y 27) del artículo 19, incisos f), g) y h) del artículo 20."

Artículo 5°.- Modifícase el inciso h) del artículo 129 del Anexo I de la Ley 2411, el que quedará redactado de la siguiente manera:

h) incumplimiento de los deberes determinados en los incisos 2), 3), 5), 7), 10) y 25) del artículo 19."

Artículo 6°.- Sustitúyese del ANEXO I de la Ley N° 2411, el Título "REGIMEN DISCIPLINARIO" por el título "SANCIONES".

Artículo 7°.- Comuníquese al poder Ejecutivo.-